



Bogotá D.C. doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220040900

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **GIOVANNY ALEJANDRO FRANCO CORREDOR**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Respecto del pagaré 556040405

1.-) \$4.074.413,71, por concepto de capital de las cuotas en mora, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

Fecha Cuotas	Capital Pesos
05-10-21	\$ 562.792,32
05-11-21	\$ 569.095,59
05-12-21	\$ 575.469,46
05-01-22	\$ 581.914,72
05-02-22	\$ 588.432,16
05-03-22	\$ 595.022,60
05-04-22	\$601.686.86

2.- \$90.257.433,29 por concepto de capital acelerado, inmerso en el pagaré de la referencia.

3.- Por los intereses de mora sobre el capital acelerado desde el 5 de mayo de 2022 (Presentación demanda), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, a la profesional del derecho **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

S.R.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d920ac31387fc871563e8f92e8e44ade9e58bbe97bfcf903e3729a67159ae64**

Documento generado en 12/05/2022 11:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>